

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Fortunato de Tejada y Pérez, vecino de Santo Domingo, propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *Augusto*, de mineral de hierro y otros, en terreno situado en el término de la villa de Zorraquín, paraje que llaman egidos de Ciloría, lindante al N. terreno de Ciloría, E. carretiles de Ciloría, S. peña de la Loba y O. terreno de Samaniego, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación mirando al S.; de ella se medirán al N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 150 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 300 metros, la 4.ª; de aquí al N. 400 metros, la 5.ª, y de ésta en dirección E. 150 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se considere con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 13 de Junio de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fortunato de Tejada y Pérez, vecino de Santo Domingo, propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *Mario*, de mineral de hierro y otros, en terreno situado en el término de la villa de Zorraquín, paraje que llaman cerrito de la Renaldia, lindante al N. terrenos labrantíos, E. fuente de la Sal, S. senda de San Sebastián y O. río de los Canalones, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación mirando al S.; de ella se medirán al N. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 150 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 300 metros, la 4.ª; de ésta al N. 400 metros, la 5.ª, y de aquí con 150 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin

de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 13 de Junio de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

**Sesión del día 5.**

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior. Leído un oficio de la Comisión provincial de Logroño, se dispuso proceder á la formación de expedientes de prófugos por lo relativo á los mozos que se expresan á continuación:

- Núm. 7. Manuel Arribas Rodríguez.
- " 41. Inocente Matute Sáenz
- " 53. Tomás Zabala Sendoya
- " 77. Cayetano Calzada
- " 82. Justo Pérez Nogel
- " 85. Ruperto Fernández Barrasa
- " 91. Basilio Juan Manuel Larrea y Blanco
- " 37. Isidoro Blanco
- " 50. Vicente Rodríguez
- " 61. José Sáenz de Arellano
- " 81. Rafael Gómez Viniegra
- " 83. Manuel María Villarreal
- " 90. Raimundo Juan Pedro López

Antes de resolver lo que proceda acerca de las obras que los señores Martínez y Martínez pretenden ejecutar en el depósito que en la Alhóndiga, propia del Municipio, llevan en

arrendamiento, siempre que el gasto se compense con el importe de seis mensualidades, á razón de 51 pesetas y 50 céntimos cada una, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Se autorizó á Don Julián Ruiz para reformar la fachada de la casa número cuatro de la Plaza de Amós Salvador.

Vistas las instancias suscritas por Don Vicente Pérez y Doña Juana Gómez, se les autorizó para perpetuar las sepulturas números 75 y 13 respectivamente de la vía central del nuevo Cementerio, previo pago de los derechos establecidos, y con sujeción á las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

Vista una instancia suscrita por Don Cipriano Sáenz, Don Anselmo Sanz y otros vecinos de esta ciudad, en que ruegan se exima del pago de derechos de consumos la carne de los Toros que han de lidiarse mañana, con el objeto de socorrer á los hijos del infortunado Florencio González (á) Perita, muerto en la Plaza de Fuenterrabía en el año de 1889, y considerando el Ayuntamiento la triste situación en que se encuentran aquellos huérfanos de padre y deseando ejercer un verdadero acto de caridad en bien de los mismos, dispuso acceder á lo solicitado, y que al efecto se comuniquen las órdenes necesarias por la Sección encargada del negociado de Impuestos indirectos.

Acto continuo, se acordó acceder á los deseos de Don Ciriaco del Val, por lo relativo al ofrecimiento que hace de 200 pesetas anuales por las yerbas de los terrenos del Pantano de la Grajera siempre que se ajuste estrictamente á las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento oyó con gusto, de boca de su Presidente, haberse celebrado ante la Comisión Provincial, el juicio de exenciones del presente año y de los tres reemplazos anteriores, sin que

los expedientes instruidos adolecieran de defecto alguno, merced á la rectitud con que ha procedido la Corporación al dictar sus fallos y al esquisito celo desplegado por la Secretaría en asunto tan delicado y trascendental, acordó se den las gracias al Secretario y demás funcionarios que han intervenido en él; pues aunque el cumplimiento de los deberes, obliga á todos en conciencia, bueno es contar con dependientes que no los olviden, demostrando su reconocimiento al Municipio que los sostiene y les guarda consideraciones.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 12.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.*

Se aprobó el acta anterior.

De conformidad con el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, se acordó decir á D. Antonino Castroviejo, apoderado de la Excelentísima Sra. Marquesa de la Lapilla, corte el hombro de sillería de la casa número 56 de la calle de la Ruavieja, en la parte que sobresale del paramento poniente de la medianería en la parte más baja, y que se transcriba esta disposición al Sr. Arquitecto á los efectos oportunos.

Se autorizó á D. Patricio Gómez y Ruiz, para perpetuar las sepulturas números 77 y 79 de la vía central del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos y conforme á las disposiciones reglamentarias.

Asimismo se autorizó á D.<sup>a</sup> Modesta Alamo para recoger las aguas, jalar y pintar la fachada de la casa número 57 de la calle Mayor, siempre que recorte el alero del tejado, y se ajuste á las demás prescripciones de Policía urbana vigentes en esta población.

Leídos los dictámenes del Excelentísimo Sr. Alcalde y del Inspector de Policía urbana, se autorizó la inclusión de los individuos, cuyos nombres, á continuación se expresan, en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas:

Juan Fernández Navas  
Félix Nalda  
Juan Fernández Ruiz  
Leandro Rivas  
Fernanda Lozano  
Veremundo Pipaon  
Félix Carro Almarza  
Santiago Pascual

Conforme el Ayuntamiento con el informe de la comisión permanente de impuestos indirectos del día de ayer, y considerando que los encabezamientos de las casas de venta situadas en el radio de la población, fuera de los felatos, son causa de grandes abusos, con sensible perjuicio de los cosecheros é industriales, establecidos en el casco de la misma localidad, acordó el desahucio de aquellos conciertos administrativos, que deberá hacerse desde luego por la sección del negociado, en forma legal.

Vista una instancia en que D. Angel Carreras, ruega se le exima de la multa impuesta por infracción á las ordenanzas municipales, se determinó que el Excmo. Sr. Alcalde, la resuelva con arreglo á las facultades de que se halla investido por la ley.

Antes de que se reimprima el reglamento porque se rigen los agentes municipales de esta ciudad, y del cual, según manifestó el Secretario no existe ya ejemplar alguno, se acordó sea examinado por los Sres. Tenientes de Alcalde, para conocer si son, ó no, necesarias algunas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, durante el tiempo transcurrido desde su publicación.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 21 de Junio de 1889, y previas todas las formalidades de la misma, se procedió al sorteo entre todas las clases que se expresan en el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 11 de la de 31 de Diciembre de 1881, formando tantos grupos cuantos son aquellas y resultaron elegidos, para acordar á pluralidad de votos, en unión del Municipio, los medios de hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos de esta capital.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 19.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.*

Se aprobó el acta anterior.

Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por la comisión de abastecimiento de aguas y representantes de la sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de esta población, en el acta levantada el día 17 del presente mes, la aprobó por unanimidad, determinando, que la subvención otorgada á dicha sociedad anteriormente, se reduzca desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo á quinientas pesetas, quedando subsistentes todas las demás condiciones del contrato celebrado por ambas entidades en 9 de Agosto de 1884, puesto que, la mencionada sociedad, vá á disfrutar libremente de las aguas iluminadas en el río Iregua, utilizando las bocas de riego en los casos de incendios, y mientras que la ciudad no carezca de ellas, por causas ajenas á su voluntad.

Aprobado por el Htm. Sr. Gobernador civil de la provincia, el reglamento para la administración de las aguas iluminadas en el río Iregua, con destino al abastecimiento de esta población, se resolvió imprimirlo y publicarlo á la brevedad posible, autorizando al Excm. Sr. Alcalde para conceder las instalaciones que pretendan los particulares, con sujeción estricta á las prescripciones del mencionado reglamento.

Se admitió la vecindad que solicita D. Fermín Pastor y Bueno, y D.<sup>a</sup> Tomasa Velasco y Maestu, acordando se inscriban sus nombres en el padrón general de esta Ciudad

Se concedió á Félix Nalda una pen-

sión de 26 reales mensuales, portérmino de un año, para que pueda atender á la lactancia de su hija.

Acto continuo se autorizó á D. Isidro Bergasa y hermano, para construir de nueva planta un edificio, en el solar de su pertenencia, sito en la calle de las Delicias, con vuelta á las de la Estación y Alhóndiga, siempre que se ajuste á las disposiciones de Policía urbana establecidas en esta Capital.

Vistas dos instancias de D. Anacleto Enrique Santos Moraza y D. Tiburcio Negrillos, en que ruegan se provea en ellos la plaza de auxiliar de Fontanero, que ha de nombrarse por el Municipio con motivo del abastecimiento de aguas de esta Ciudad, se resolvió pasen á la sección del personal para tenerlas presentes en tiempo oportuno.

Se autorizó á D. Maximiano Hijón para rasgar una puerta en la primera altura del costado derecho de la fachada número 13 de la calle de Herrerías, colocar dos miradores de hierro en cristallados en los balcones central y lateral derecho del piso 2.<sup>o</sup> siempre que el saliente de los mismos no exceda de las dimensiones reglamentarias, y para sustituir, por una nueva, la cañería de bajada de aguas, hoy existente en el prédio urbano mencionado.

El Sr. Presidente manifestó que apesar de la resistencia que había opuesto, no pudo conseguir del señor Garbayo, Ingeniero de la casa de don Gregorio Manterola, pasara la cuenta de la instalación para el surtido de aguas, hecha en la casa Consistorial, el cual aseguró que su principal deseaba dejar ese pequeño recuerdo al municipio, como gratitud guardada por las muchas consideraciones y deferencias que con él había tenido la corporación.

Enterado el Ayuntamiento, dispuso se envíe una carta oficial, al Sr. Manterola, demostrando, tanto á él como al Ingeniero Sr. Garbayo, en cuanto estima su espontánea generosidad, habida para con la representación popular de Logroño.

Con este motivo se dispuso también que la comisión respectiva proponga las instalaciones que en los edificios pertenecientes á los propios de esta población, hayan de encargarse á la casa constructora de las obras de abastecimiento de aguas.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 26.

*Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.*

Se aprobó el acta anterior.

De conformidad con el estudio hecho por los Sres. Tenientes de Alcalde, se acordó la reimpresión del reglamento del cuerpo de Agentes municipales, en el cual se introducen algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, y que se faciliten y emplacen al Sr. Inspector de Policía urbana, para que los reparta entre los individuos de sus inmediatas órdenes.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Gregoria Merino, D. Pelegrín González del Castillo y D. Ezequiel Lorza, pidiendo se reponga al mismo ser y estado que tenía la cañería, perteneciente á los mismos, destruída al colocar los tubos de distribución de aguas en las calles de la Villanueva, del Horno y los Baños, ó en otro caso que se les facilite las aguas del conducto general para su aprovechamiento, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Acto continuo, se autorizó á D.<sup>a</sup> Pía García Terán de la Cuesta, para perpetuar la sepultura núm. 15 de la vía central del nuevo Cementerio, previo pago de los derechos establecidos, y con sujeción estricta á las prescripciones reglamentarias aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Pasó á informe de la comisión de Policía urbana y del Sr. Arquitecto municipal, una instancia de D. Idefonso Sicilia, en que ruega se le autorice para ejecutar las obras proyectadas en la planta baja de la casa núm. 24 de la calle del Mercado.

Acto continuo se concedió licencia á D. Manuel Fernández, para colocar un toldo en la fachada núm. 35 de la calle del Mercado.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, la cual asciende á 43428 pesetas.

Leídos el oficio remitido por el señor Juez municipal y el informe del oficial primero Contador, relativos al pago de 114 pesetas 25 céntimos, que el dicho Sr. Juez reclama como precio de los libros y cuadernos necesarios para el registro civil, cuyo material, dice, corre á cargo del Ayuntamiento, según las disposiciones superiores que cita al efecto, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Hacienda y del Sr. Síndico D. Juan Manuel Farías y Hecce.

Se autorizó á doña Casilda Romero, para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 16 de la calle de San Blas, recortando además el alero del tejado, recogiendo las aguas pluviales en la forma establecida, y arreglando la repisa del piso principal del mencionado prédio urbano.

Asimismo se concedió licencia á don Carmelo Sáenz, para colocar una portada de madera en la casa núm. 50 de la calle del Mercado, convirtiendo las puertas de la misma en escaparates, el escaparate en puerta y para reemplazar las rejas del entresuelo con balcones antepechados, á condición precisa de que el vuelo máximo del dicho escaparate no exceda de 14 centímetros y los antepechos no sobresalgan del paramento del muro de fachada.

A propuesta del Procurador Síndico D. Juan Manuel Farías, se dispuso encargar á D. Lorenzo Montiel, Canónigo de la insigne iglesia Colegial de Santa María de la Redonda de esta ciudad, el panegírico de San Bernabé Apostol nuestro patrono, cuya función cívica religiosa ha de celebrarse en el

día 11 de Junio próximo venidero en conmemoración de la victoria alcanzada por los logroñeses sobre las armas del Rey de Francia D. Francisco 1.º y capitaneadas por el general Asparroz.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 15 de Mayo de 1890.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1890.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 Octubre de 1877.

El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

## Sección Judicial.

Don José Gárate y Manero, Juez municipal de esta villa de Haro en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que el miércoles dos de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

En jurisdicción de Haro.

Pts. Cts.

1.ª Un lleco que se compone de una hectarea setenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, en el término de Ondón, lindante; por N., D. Felices del Campo; S., senda; E., río Ebro, y O., herederos de D. Abdón Arana; tasado en setenta y cinco pesetas. 75 "

2.ª Una heredad en Malzapato, que se compone de cincuenta y uno y medio obreros de majuelo y trece y medio de plantío, en tres hectáreas catorce áreas y cuarenta centiáreas, que linda; al N., el prado; S., antes don José Garnica; hoy D. Leonardo Etcheverría; E., antes D. Manuel Landaluce, y hoy el mismo D. Leonardo, y O., anteriormente Clemente Aragón, y ahora dicho D. Leonardo; tasada en seis mil pesetas. 6000 "

3.ª Una heredad en Malzapato, de sesenta y ocho áreas veintiocho centiáreas, que linda; N., herederos de D. León Tripos; S., los de D. Agapito Gogénolo; E., los de D. Manuel Landaluce, y O., D. Miguel Garnica; tasada en mil ciento treinta y siete pesetas. 1137 "

4.ª Una viña en Viena-

na, de setenta y un obreros y cuarto en tres hectáreas sesenta y nueve áreas y veinte centiáreas, linda; N., antes D. Miguel Pisón; hoy don Leonardo Etcheverría; S., ribazo; E., antes D. Ecequiel Almarza y D.ª Matilde Velneza, y hoy el referido D. Leonardo, y O., ribazo sobre heredad de D.ª Matilde Velneza; tasada en siete mil ciento veinticinco pesetas. 7125 "

5.ª Una heredad en el Herrán, compuesta de dos hectáreas cincuenta áreas de viña y de cuarenta y seis áreas ochenta y dos centiáreas de tierra, linda; N., senda y D. Justo Diez; S., vecinos de Casalarreina, don José Campo Bellogin; capellanía de la Vega y camino de la Celada, E., D. Benito Vivanco; dicho Campo y citada capellanía y O., D. Pfo Medrano y D. Pascual Aragón; tasada en tres mil pesetas. 3000 "

6.ª Una heredad en la Celada, que se compone de siete áreas diez centiáreas, destinadas á viña y de diecisiete áreas veinte centiáreas á tierra, linda; N., ribazo; é Isidoro Baldés; S., camino; E., Pedro Virivay, y O., herederos de Millán López; tasada en doscientas cinco pesetas. 205 "

7.ª Otra en dicho término, compuesta de diecisiete áreas setenta y seis centiáreas de viña y dieciséis áreas ochenta y siete centiáreas de tierra, linda; N., Pantaleón Ruiz; S., herederos de Julio Dontell; E., senda, y O., D. Domingo Salazar; tasada en doscientas ochenta pesetas. 280 "

8.ª Otra de un obrero y ciento veinticuatro cepas, en seis áreas sesenta y ocho centiáreas en dicho término, linda; N., ribazo; S., senda; E., D. Miguel Salinas; tasada en ochenta y dos pesetas. 82 "

9.ª Otra en igual término, de veintiuna áreas diez centiáreas, con cinco obreros ciento cuarenta y ocho cepas, linda; N., camino; E., senda; O., Juan García; tasada en doscientas noventa pesetas. 290 "

10. Otra en cueva el Raposo, de diecisiete áreas veinte centiáreas, linda; N., Hilarrio Salas; E., senda; S., Juan Ramón Angulo, y O., un vecino de Angunciana; tasada en ciento setenta pesetas. 170 "

11. Otra en Mojón de medio; de diecinueve áreas tres centiáreas, linda; N., senda; S. y E., Miguel Garnica, y O., Canuto Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175 "

12 Otra en los Turcos, de quince áreas setenta y dos centiáreas, linda; E., Domingo María Salazar; S., ribazo; O., herederos de Dionisio Belloqui, y N., José María Ortega; tasada en cien pesetas. 100 "

13. Otra en dicho término, de veinte áreas noventa y seis centiáreas, linda; N., ribazo; S., Nicolás Baraona; E., Antonio Guardia, y O.,

José Infante; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140 "

14. Otra en el mismo término, de tres áreas noventa centiáreas, que linda; N. y S., ribazo; O., camino, y E., un vecino de Casalarreina; tasada en veinticuatro pesetas. 24 "

15. Otra en el mismo término, de tres áreas noventa centiáreas, linda; N., Joaquín Cadiñanos; S., Miguel Tornadizo; E., camino, y O., senda; tasada en ochocientas pesetas. 800 "

16. Otra en el sendero del Rey, de cuarenta y seis áreas veinte centiáreas, que contiene ocho y medio obreros, linda; N., ribazo; S., camino; E., Conde de Cirat, y O., herederos de D. Pedro García Cid; tasada en ciento setenta pesetas. 170 "

17. Otra en camino de Casalarreina, titulada La de la Pared, de ocho y medio obreros y ocupa treinta y tres áreas veinte centiáreas, linda; N., herederos del hospital; S., camino; E., senda, y O., Saturnino Espiga; tasada en ochocientas cincuenta pesetas. 850 "

18. Una heredad en dicho término, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas, linda; N., camino; S., senda; E., Tomás Quintana, y O., Basilio Ibarra; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250 "

19 Otra en igual término, de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda N., camino; S., Enrique Zaráin; E., Braulio Espiga, y O., Alejo Aguiniga; tasada en cuatrocientas noventa pesetas. 490 "

20 Otra en Zurricidio, de treinta y nueve áreas; linda N., ribazo; S. Benito Villasante; E., arroyo, y oeste Marqués de Veldaña; tasada en quinientas pesetas. 500 "

21 Otra heredad en Fuente ciega, de diecisiete áreas cuarenta centiáreas; linda N., Pedro Juan Laherrán; S., D. Gregorio Santa María, y E., senda; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165 "

22 Una heredad en Rubina, compuesta de nueve áreas sesenta centiáreas, destinadas á viña, y de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas á tierra; linda N., camino y Antonio Roca; S., ribazo; E., Antonio Roca y Jacinto Olarte, y oeste, Pedro García y herederos de Cipriano Garrues; tasada en trescientas cinco pesetas. 305 "

23 Otra heredad en Laco, que se compone de sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas de viña, y veintitres áreas sesenta y siete centiáreas de tierra; linda N., senda; S., Laguna, hoy de don Casto López; E., caba, y O., de Eusebio Izarra, sucesor de Millán Aragón; tasada en cuatrocientas pesetas. 400 "

24 Otra viña en dicho término que ocupa siete áreas treinta y cinco centiáreas; linda N., laguna; S., caba; E., herederos de Ibar Navarro, y O. los de Esteban

Olarte; tasada en cuarenta pesetas. 40 "

25 Otra en el mismo término, de seis obreros, en treinta y tres áreas sesenta y tres centiáreas; linda norte, Eusebio Izarra; S., herederos de Evaristo Ibar Navarro; E., ribazo, y O., senda; tasada en ciento ochenta pesetas. 180 "

26 Otra viña de cuarenta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas, con nueve obreros; linda N., senda; S., la laguna y heredad del mismo dueño; E. y O., cava; tasada en doscientas pesetas. 200 "

27 La tercera parte de una heredad, de diecinueve áreas cincuenta centiáreas, que antes fué viña, de cuatro obreros; linda N., camino; E., herederos de Millán Aragón; S., la viña anterior, y E., la laguna; tasada en treinta pesetas. 30 "

28 Otra viña en Traghombres ó sobre el cauce, de cuarenta y dos áreas cincuenta centiáreas, con nueve obreros; linda N., Victoriano Echavarría; S., camino; este, herederos de Clemente Aragón, y O., los de D. Pablo Fernández; tasada en trescientas sesenta pesetas. 360 "

29 Otra en el Corral de Carlos ó Corral de la Laguna que ocupa sesenta y cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda; N., herederos de D. Pedro Garcés Cid; sur, Luis Aydillo; E., ribazo, y O., lleco; tasada en setecientas veinte pesetas. 720 "

30 La tercera parte de una casa en la calle de la Granada, número dos, que se compone toda de planta baja, principal, segundo y sotabanco, y ocupa sesenta y siete metros cuadrados y linda; N., Plazuela del Pilar; E., casa de Aquilino Ruiz; S., de Ramón Pérez, y O., calle; tasada en mil ochocientas sesenta y cinco pesetas y su tercera parte en seiscientas veinticinco pesetas. 625 "

En jurisdicción de San Asensio.

31 Una viña en Valdecabra, de catorce obreros en setenta y tres áreas treinta y cinco centiáreas, lindante; al N., de Juan García; al S., de Félix Colladillo; al este, Agapito Padillo, y por el O., de los herederos de Basilio González; tasada en seiscientas treinta pesetas. 630 "

32 Una heredad en Socueva, de treinta y siete áreas ochenta centiáreas, linda; N., Andrés Ceballos; S. y O., de los herederos de Ildelfonso Abalos, y por el O., D. Benito Mendoza; tasada en doscientas ochenta pesetas. 280 "

33 Otra heredad en el Sotillo, de once áreas noventa y ocho centiáreas, linda; al N., herederos de Emeiterio Espinosa; E. y O., regaderas, y por el S., herederos de Simona Ugarte; tasada en ciento dieciséis pesetas. 116 "

34 Otra en Valdeviñas, de treinta áreas sesenta y nueve centiáreas, linda; norte, Manuel Ruiz; al S., Juan

Urraeh; al E., herederos de Enrique García, y por el O., Emeterio Rojas; tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225 "

35 Otra en Gurdivejo, de cincuenta y tres áreas veintiocho centiáreas, linda; al N., Manuel Soto; S., senda; al E., herederos de Juan Abalos, y por el O., los de D. Justo Espinosa; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350 "

36 Otra heredad en Valdeviñas de veinticinco áreas setenta centiáreas, lindante; al N., de D. Domingo Guzmán; al S., de Patricio Vergara; al E., herederos de Pedro Pérez, y por el O., los de Pedro Sodupe; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165 "

37 Otra heredad de veintituna áreas, refundida con otra de Ignacio Balmaseda en Valgrande, linda; N. S. y E., cuesta, y por el O., de Millán Baraona; tasada en cincuenta pesetas. 50 "

38 Un lleco de treinta y una áreas noventa y dos centiáreas en Peña la Cueva, linda; N. y O., de Juana Fernández; S., herederos de Juan María Viar; E., Valentín García; tasada en cincuenta pesetas. 50 "

39 La mitad de una heredad donde llaman juego de pelota, que toda se compone de catorce áreas seis centiáreas, hoy plantío de cinco años, y tres áreas cuarenta y tres centiáreas destinadas á hortalizas, cuya mitad que ocupa ocho áreas setenta y siete centiáreas pertenecientes á D. José González de Heredia, se halla proindivisa con otra parte igual de su tío D. Nicolás Abalos, Linda; toda al N. y E., herederos de Simón Gobeia; al S., los de Severo Extremiana, y por el O., camino; tasada en ciento veintiseis pesetas. 126 "

40 Una viña de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, en la Salmuera, Linda; N., río Ebro; al S., camino; al E., de Millán Baraona, y por el O., de Francisco Ortega; valorada en cien pesetas. 100 "

41 Una viña en Zalapuerta, de novecientos sesenta y cinco cepas, en veinticinco áreas doce centiáreas, linda; N., de Manuel García; S., río; E., ribazo, y O., Millán Baraona; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240 "

42 Una heredad en la Tejera, de tres áreas trece centiáreas, linda; N., herederos de Pedro Lodupe; S., los de Patricio Vergara; al E., senda, y por el O., Gregorio García; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140 "

43 Una heredad hoy plantío, de cuatro años, que ocupa una hectárea y setenta centiáreas, en el cerro ó Davalillo, linda; N., Nicolás Fernández; E., Lesmes Visaira, y por el S., Mariano Espinosa; tasada en ochocientas pesetas. 800 "

44 Una viña en la Arena, de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda; N., Nicolás Fernán-

dez; E., camino; S., Lorenzo Tovía, y O., Valentín Gobeia; tasada en trescientas pesetas. 300 "

45 Una heredad en los Cerrados, compuesta de treinta y seis áreas veintidós centiáreas de viña y de cuarenta y ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de tierra, contiene cincuenta y seis olivos, y linda; N., Paulino Fernández; E., camino; S. y O., Nicolás Fernández; tasada en quinientas cincuenta pesetas. 550 "

46 Una heredad en Calera, de cuarenta y dos áreas noventa y cinco centiáreas, linda; N., Santiago Balmaseda; E., herederos de Tomás Samaniego; S., Juan Lodupe, y O., senda; tasada en ciento sesenta pesetas. 160 "

47 Otra en Picones ó Calera, de cuarenta y tres áreas veintiocho centiáreas, linda; N., Antonio Abalos; E., Santiago Gasco; S., Matías López, y O., herederos de Santiago Ceballos; tasada en ciento quince pesetas. 115 "

48 Otra en los Cuadros, de sesenta y tres áreas doce centiáreas, linda; al N., Simón Gasco; al E., Lorenzo Gil; al S., Alejo García, y por el O., Juan Lodupe, y está lleca y tasada en ciento veinte pesetas. 120 "

49 Y otra en Camposalvos, hoy plantío de cinco años, compuesto de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda; N., María Cruz Urrutia; E., senda; S., María Jesús Viar, y por el O., mojonera de Briones; tasada en noventa pesetas. 90 "

*En jurisdicción de Villalba.*

50 Una heredad destinada á viña, de veintisiete áreas veintidos centiáreas, y del lleco diecisiete áreas sesenta centiáreas al pago de Caparrito, linda; N., senda; sur, Hilario Salas; al E., camino, y por el O., de Andrés Ballujera; justificadas en ciento veinte pesetas. 120 "

51 Otra en el mismo paraje de cuarenta y dos áreas con siete y medio obreros y estos límites; N. y S., Pedro Martínez; E., Felipe Castillo, y por el O., Juan Ramón Angulo; valorada en doscientas treinta pesetas. 230 "

52 Otra Entrepeñas, de veintinueve áreas veintiseis centiáreas, con seis obreros y linda; N., propiedad de D. Carlos Castillo; al E., camino; al S., del excelentísimo señor Conde de Cirat, y por el O., de Felipe Fernández; tasada en ciento ochenta pesetas. 180 "

53. Otra en San Andrés, de treinta y cuatro áreas quince centiáreas con seis obreros, lindante; al N., propiedad de Bernardo Bardona; al S., de Galo Muga; al E., senda, y por el O., erío; justipreciada en ciento ochenta pesetas. 180 "

54. Otra en Marco-Ancho ó Carrasco, de veintisiete áreas doce centiáreas con cuatro obreros, linda; N., camino; S., propiedad del Conde de Berberana; al E.,

Guillermo Fernández, y por el O., senda; valorada en ciento cuarenta pesetas. 140 "

*En jurisdicción de Anguciana.*

55. Una heredad á do llaman Regadera ó Sotillo, que con impresión de tapias ocupa quince áreas sesenta y dos centiáreas, contiene veinticinco árboles frutales, linda; al N., propiedad de Tomasa Guardia; al S., de Sixto Ballujera, y por el O., de Manuel Salas; tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750 "

56. Una cueva ó sea la tercera parte con un calado que le corresponde el número seis, lindante; al N., camino; al S., trasera; al E., cueva de Luis Ballujera, y por el O., herederos de Fermín Ballujera; siendo su superficie en lo que está cubierto de tejado y en su estado ruinoso, cincuenta y nueve metros y de cuarenta metros cincuenta y seis decímetros el del calado ó cañón, vale toda novecientas setenta y cinco pesetas, y su tercera parte ha sido tasada en trescientas veinticinco pesetas. 325 "

57. Un pajar con patío en la calle de las Eras en estado ruinoso, mide el pajar treinta y seis metros cuadrados, y el patío treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, linda; al frente la calle, espalda Pedro Orive, y siendo derecha, María Paz Gómez; é izquierda, herederos de Benito Ruiz; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150 "

Cuyas fincas pertenecen á don Cesáreo Gonzáles Heredia y Fernández, vecino de esta villa, y se han mandado vender en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Sáenz, en nombre de don Leonardo Etcheverría y Echegoyen, del comercio de esta localidad, contra el don Cesáreo González de Heredia, para que con su producto atender al pago de veinticinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas á que ha sido condenado en dicho juicio declarativo, intereses legales y costas, bajo las siguientes

*Condiciones:*

1.<sup>a</sup> Las escrituras de venta, ó en su caso las de adjudicación en pago, serán inscritas en el Registro de la propiedad bajo la condición precisa de que, si con arreglo á los artículos setecientos setenta y seis y setecientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, el deudor D. Cesáreo González Heredia utilizare el recurso de revisión ó audiencia en el término de ocho días y consiguere la devolución de la cantidad pagada al D. Leonardo Etcheverría, se anularán las ventas.

2.<sup>a</sup> Si transcurrieren los ocho meses, á contar desde la publicación de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL (15 de Marzo de 1890) sin

comparecer el Sr. D. Cesáreo González Heredia intentando dicho recurso, la compra venta quedará firme, pudiendo el comprador ó adjudicatario justificar el cumplimiento de la obligación con el documento público que previene el artículo ciento trece del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

3.<sup>a</sup> Ese documento consistirá en una certificación que expedirá el actuario; pero la consecución del mismo y su inmediata inscripción por nota marginal en el Registro para cancelar la condición, será todo á costa del adquirente del inmueble.

4.<sup>a</sup> El precio de todas y cada una de las fincas que se enagenan, se entregarán al acreedor bajo la fianza que constituirá á pud-acta la casa Bidart y Etcheverría, de esta plaza, para los efectos del recordado artículo setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

5.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

7.<sup>a</sup> El pago del precio se hará á los ocho días de aprobada la subasta.

8.<sup>a</sup> Los títulos de pertenencia se hallan puestos de manifiesto en la Eseribanía del actuario autorizante, y los que falten serán suplidos en la forma prevenida por la ley Hipotecaria.

9.<sup>a</sup> No se responde de la menor cabidad de las fincas, ni se reclamará el exceso que resulte.

10. Se advierte que, la enagenación de las fincas, ha de hacerse con las cargas que aparecen del certificado expedido por el Registrador de la propiedad de este partido, obrantes en autos; es decir, que no se deducirán del precio del remate.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda el día y hora señalados al local indicado, donde se admitirán las proposiciones que se hagan con arreglo á las condiciones anteriores, adjudicándose la finca al que haga la más ventajosa.—Dado en Haro á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—José Gárate.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

Es conforme con su original, obrante en autos, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente, que firmo en Haro á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Ante mí, Licdo. Ladislao Ruiz Eguíluz.